

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No.4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No.423 del 09 de agosto de 2018, y la Resolución No. 061 del 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
21777	MARÍA HELENA OCHOA ARANGO	42.865.395	No. 069-2008	\$358.000 más intereses y/o indexación que se causen según el caso hasta la fecha efectiva del pago.	Auto No. 196 del 10 de agosto de 2009 "Por el cual se termina y archiva un Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS contra MARÍA HELENA OCHOA ARANGO"	El Funcionario Ejecutor del INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS.	No. 174

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyectó: Javier Antonio Ramirez Espinosa


AURA JULIANA PEREZ SANTISTEBAN

Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo





AUTO No. 196

MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS CONTRA MARIA HELENA OCHOA ARANGO.

Proceso Administrativo No. 069-08
Titulo Minero Cancelado No. 21777
Medida Cautelar Embargo Inmueble

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería- INGEOMINAS, en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que este Despacho libró Mandamiento de Pago No. 161 del 22 de septiembre de 2008, radicado con el No.069-2008, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS(\$358.000.00)M/CTE**, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible según liquidación del 2 de noviembre de 2008, por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$308.921.00)M/CTE**, para un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS(\$666.921.00)M/CTE**, a favor de INGEOMINAS y en razón a la obligación contenida en el título ejecutivo No.GTC-120 del 27 de octubre de 2004, derivado del Título Minero Cancelado No.21777, objeto de ejecución contra la señora **MARIA HELENA OCHOA ARANGO**.
2. Que mediante auto No.111 de fecha 27 de mayo de 2009, se decreta el embargo de un Bien Inmueble localizado en la calle 10 No. 18 -- 27, de Pereira -- Risaralda, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. **290-67665**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Pereira, de propiedad de la señora **MARIA HELENA OCHOA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.865.395 de Envigado- Antioquia.
3. Que el señor **DIEGO PATIÑO AMARILES**, mediante comunicación radicada bajo el No.029886 del 17 de junio de 2009, anexó el original de la consignación No.7249663 del 16 de junio de 2009, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS(\$666.921.00)M/CTE**, consignación realizada en efectivo, en la cuenta corriente No. 049-08281-1 de Davivienda Red Bancafe a nombre de INGEOMINAS, suma en la cual se encuentran incluidos los intereses causados; quedando cancelada la obligación que dio origen al presente proceso.

REG al

33





196

4. La terminación del Proceso Administrativo No.069 de 2008, es de forma normal por pago total de la obligación económica más los intereses causados, derivada del Título Minero Cancelado No.21777.

En Merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Proceso Administrativo No.069 de 2008, seguido contra la señora **MARIA HELENA OCHOA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.865.395, de Envigado - Antioquia, por pago total de la obligación económica más intereses causados, derivada del Título Minero Cancelado No.21777.

SEGUNDO: Remitir el original de la consignación No.7249663 del 16 de junio de 2009, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS(\$666.921.00)M/CTE**, a la tesorería de **INGEOMINAS**, para lo de su competencia.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado. Librar los oficios correspondientes.

CUARTO: Oficiar el contenido del presente auto a la **Dirección del Servicio Minero** y a la **Oficina de Control Interno**, para lo de su competencia.

QUINTO: Notificar el contenido del presente auto a la señora **MARIA HELENA OCHOA ARANGO**, a la Calle 8 Bis No. 15 - 33 Apto 304, Edificio Portal de los Alpes, en la Ciudad de Pereira - Risaralda.

SEXTO: Desanotar del libro radicador y archivar el expediente contentivo del Proceso Administrativo No.069-2008, derivado del Título Minero Cancelado No. 21777.

Dada en Bogotá D.C. a los **10** AGO. 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edwin González Moreno
EDWIN GONZÁLEZ MORENO
Funcionario Ejecutor

QEG

DRP *[initials]*
JACD *[initials]*

34

